



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I. El 24 de septiembre de 2019, el Diputado Jesús de la Cruz Ovando, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 17 Ayuntamientos del Estado de Tabasco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilen que se cumplan las diversas disposiciones existentes en materia de servicio de estacionamiento, implementando inspecciones a todos los establecimientos que funcionan como estacionamiento público o privado y en su caso, aplicando las sanciones correspondientes.

II. En sesión pública ordinaria de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia a la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, remitiéndose mediante Oficio HCE/DSL/C272/2019, signado por el Licenciado Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Director de Servicios Legislativos.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para emitir acuerdos parlamentarios, puntos de acuerdo o acuerdos económicos que propongan a la Legislatura, la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las fracciones parlamentarias o los diputados en lo individual, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58 fracción VII, inciso i), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Jesús de la Cruz Ovando, señala en sus consideraciones que la prestación del servicio público de estacionamientos está reservada al municipio y se presta por el Ayuntamiento mediante el establecimiento, administración y conservación de estacionamientos públicos, o por particulares debidamente autorizados.

En ese sentido, también refiere que en materia de estacionamientos se ven algunas disposiciones legales y reglamentarias que desde el inicio de su vigencia son letra muerta y no se cumplen, siendo doce los casos de violaciones más notables, en los que estarían incurriendo los concesionarios o centros comerciales, y que son motivos muy claros para hacerlos acreedores a sanciones; transgresiones que se pueden resumir en:¹

1. No respetar las tarifas autorizadas.
2. No cubrir a los usuarios los daños ocasionados a sus vehículos durante el tiempo de guarda.
3. No contar con fianza o póliza de seguro vigente.
4. No contar con equipo contra incendio habilitado.
5. Omitir la entrega del comprobante de pago.
6. Que el boleto no contenga los requisitos señalados por las disposiciones legales y reglamentarias.
7. No otorgar al usuario los 10 minutos sin costo extra de tolerancia, luego de transcurrida la última hora completa.
8. Omitir la señalización del derecho de los usuarios a que se les otorguen 10 minutos sin costo extra de tolerancia, luego de transcurrida la última hora completa.
9. Abstenerse de colocar la cartulina con la tarifa autorizada en la caseta de cobro y a la vista del público.
10. No tener a la vista la copia de la póliza del seguro correspondiente.
11. Que los trabajadores no porten uniforme o gafete de identificación.
12. No colocar en lugar visible el número telefónico para quejas.

¹ Para obtener estas 12 violaciones más notables, el promovente toma como referencia las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Centro.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

En tal virtud, propone realizar un atento exhorto a los municipios del Estado de Tabasco, para que en el ámbito de sus atribuciones, vigilen que se cumplan las diversas disposiciones existentes en materia de servicio de estacionamiento, implementando inspecciones y en su caso aplicando las sanciones que correspondan.

QUINTO. Que el artículo 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco dispone que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b).- Alumbrado Público; c).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d).- Mercados y Central de Abastos; e).- Panteones; f).- Rastros; g).- Calles, parques, jardines y su equipamiento; h).- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito; i).- Los demás que las Legislaturas del Estado determinen, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Por su lado el artículo 173 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco dispone, en relación con el inciso i) citado en el párrafo que antecede, que la prestación del servicio público de estacionamientos comprende la recepción, guarda y devolución de vehículos, a cambio del pago que se efectúe conforme a la tarifa o cuota autorizada, y que se prestará por el Ayuntamiento, mediante el establecimiento, administración y conservación de estacionamientos públicos o por particulares debidamente autorizados.

SEXTO. Que el artículo 176 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que los Ayuntamientos, cuando presten directamente el servicio público a que se refiere este capítulo y los concesionarios del mismo, serán responsables de la pérdida o de los daños causados a los vehículos, cuando los mismos se encuentren bajo su guarda, y que para este efecto deberán contratar el seguro correspondiente.

SÉPTIMO. Que adicional a lo previsto en la Ley Orgánica de los Municipios, los ayuntamientos cuentan con diversas disposiciones reglamentarias expedidas en marco de sus atribuciones, que son de observancia obligatoria y tienen por objeto reglamentar las disposiciones constitucionales y legales referentes a las facultades del municipio libre; esto es, cuentan con reglamentos en las diversas materias que prevén procedimientos, derechos, obligaciones y sanciones para quienes no se ajusten a la Ley, dentro de los cuales también podemos encontrar los Reglamentos en materia de estacionamientos.

En tal virtud, los prestadores del servicio de estacionamiento no solo están constreñidos a cumplir con las obligaciones previstas en la Ley, sino también con las establecidas en los Reglamentos emitidos válidamente por los ayuntamientos, cuyas disposiciones prevén diversas obligaciones que de igual forma se deben acatar, de acuerdo con el Reglamento y el municipio de que se trate.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

OCTAVO. Que tal y como lo señala el promovente y derivado del análisis a su propuesta, se considera viable realizar un atento exhorto a los 17 Ayuntamientos del Estado de Tabasco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilen que se cumplan las diversas disposiciones existentes en materia de servicio de estacionamiento, ya que es necesario que se supervise y garantice de forma adecuada la prestación de este servicio; lo que finalmente se verá reflejado en una mejoría que se trasladará hacia el usuario, al brindársele tranquilidad, certeza y seguridad jurídica.

NOVENO. Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO 028

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco exhorta, respetuosamente, a los 17 Ayuntamientos del Estado de Tabasco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilen que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias en materia de servicio de estacionamiento, implementando inspecciones frecuentes en los establecimientos que funcionan como estacionamiento público o privado y, en su caso, aplicando las sanciones que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para que haga llegar el presente punto de acuerdo a sus destinatarios.



H. Congreso del Estado de Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. PATRICIA HERNÁNDEZ CALDERÓN
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA
SECRETARIA**